

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta a la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., con motivo del cumplimiento a la nulidad para efectos concedida a la misma, mediante sentencia emitida dentro del juicio de nulidad número 26069/10-17-08-4, por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Unidad Jurídica.- Juicio de Nulidad 26069/10-17-08-4.- Expediente SANC 040/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/745/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SANCIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA "MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A LA NULIDAD PARA EFECTOS CONCEDIDA A LA MISMA, MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 26069/10-17-08-4, POR LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de 27 de agosto de 2010, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC. 040/2010, se impuso a la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$1'183,275.00 (un millón ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación por tres años nueve meses las que se combatieron por la empresa sancionada en juicio de nulidad 26069/10-17-08-4, ante la Octava Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, autoridad que por resolución de 24 de marzo de 2014, dejó sin efectos tales sanciones ordenando se emitiera nueva resolución en la que se individualizaran nuevamente las mismas.

En acatamiento a lo anterior, por resolución de fecha 4 de julio de 2014, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC-040/2010, se impuso a la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$631,080.00 (seiscientos treinta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación por dos años cuatro meses, dejando sin efectos las sanciones anteriormente impuestas mediante circular número 18/578.1/1031/2010 publicada el 5 de octubre de 2010, y ordena la publicación de la presente Circular, en la inteligencia de que a la fecha se ha cumplido, puesto que la empresa sancionada se inhabilitó mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación desde el cinco de octubre de dos mil diez y no le fue concedida la suspensión de la inhabilitación.

Atentamente:

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vías y Desarrollos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-03/2013.- Vías y Desarrollos, S.A. de C.V.- Oficio 09/448/TQR-0893/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA VÍAS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, Letra D y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; en relación con los artículos transitorios segundo, párrafos primero y tercero y octavo párrafo primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; en concordancia con los artículos 1, 2 y 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el citado medio de publicación el quince de agosto de dos mil trece; esta autoridad en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la resolución del quince de julio de dos mil catorce, contenida en el oficio número 09/448/TQR-0879/2014, que se dictó en el expediente administrativo número PS-03/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Vías y Desarrollos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el segundo y antepenúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

17 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Jalisco Constructor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Comisión Nacional Forestal.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. CI-RE/16110/547/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO JALISCO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, 77, 78, fracción III y 97, de la referida Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce dictada en el expediente administrativo SC-01/14 mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, en contra de la empresa Grupo Jalisco Constructor, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se impuso a dicha empresa una multa de \$1,942'800.00 (un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), así como Inhabilitación temporal por tres años para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la empresa mencionada de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados, con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, así como obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado queda sujeto a lo dispuesto por el artículo 78, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 16 de julio de 2014.- La Titular del Área, **Verónica Lizette Rodríguez Rivera**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Airgas Company, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Airgas Company, S. de R.L. de C.V.- Expediente SAN/080/2013.

CIRCULAR No. 013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA AIRGAS COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución SAN 035, de veinte de junio de dos mil catorce, dictada en el expediente SAN/080/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Airgas Company, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de cuarenta y cinco meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 1 de julio de 2014.- Así lo determinó y firma el licenciado **Jaime Correa Lapuente**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.